



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	FREDY PUERTAS CONTRERAS
CAUSANTE	MARÍA MAGNOLIA CONTRERAS
RADICADO N°	053684089001-2021-00107
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DEMANDA
A.S.C. N°	2022-150

En escrito allegado al correo institucional, el doctor HERNÁN DARIO ÁLVAREZ BUILES actuando como apoderado de los interesados dentro del presente juicio de sucesión de la causante MARÍA MAGNOLIA CONTRERAS, informa al despacho que retira la demanda, por cuanto los interesados van a realizar el trámite vía notarial por cuanto llegaron a un acuerdo para el mismo.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Dispone el artículo 92 del C.G.P que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Revisada la presente demanda se tiene que este despacho admitió el impedimento del señor juez promiscuo Municipal de Tarso, y declaró abierto y radicado el juicio de sucesión de la causante MARÍA MAGNOLIA CONTRERAS, y decretó medida cautelar de embargo del bien inventariado.

Teniendo en cuenta que la sucesión se tramitara vía notarial, es procedente acceder a lo solicitado por el profesional del derecho y se acepta el retiro de la demanda, para lo cual se cancelará la medida de embargo inscrita y el registro de radicación.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ACEPTAR el retiro de la presente demanda de sucesión de la causante MARÍA MAGNOLIA CONTRERAS, y, en consecuencia.

**SEGUNDO:** Se dispone cancelar la medida previa de embargo que recae sobre el bien inmueble inventariado, para lo cual se librárá oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Jericó para cancelar su registro.

**TERCERO:** En firme el presente auto, se cancele el registro de radicación y se archive lo actuado.

**NOTIFÍQUESE**

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA  
JUEZ**